



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 36-2021

Guatemala, 2 de marzo de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que los artículos 59 y 65 de la Constitución Política de la República de Guatemala establecen como obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; que su preservación y promoción está a cargo de un órgano específico con presupuesto propio. Asimismo, el artículo 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo preceptúa que corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes atender el régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca.

CONSIDERANDO

Que el 15 de septiembre de 1821 se firmó el Acta de Independencia de Guatemala, acontecimiento que representó la finalización de los vínculos de dependencia política respecto de España y el camino hacia la transformación de un país libre, soberano e independiente. En el año 2021, se conmemoran los 200 años de la Independencia, por medio de la celebración se puede resaltar la identidad, el reconocimiento a la cultura, costumbres y tradiciones de Guatemala y por ser el Ministerio de Cultura y Deportes el rector del ramo, es necesario instituir la celebración especial meritoria y se designe a dicho Ministerio lo concerniente a la misma, por medio de la emisión de la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183, literal e) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 16 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Instituir la celebración del Bicentenario de la Independencia de la República de Guatemala en el año 2021, por medio de una estrategia con visión compartida del sector público, con el objetivo de fomentar la cultura nacional y promoverla a nivel internacional.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Cultura y Deportes será el ente rector para la creación e implementación de la estrategia referida en el artículo anterior y, será el responsable de coordinar las acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la celebración del Bicentenario de la Independencia de la República de Guatemala, para lo cual podrá coordinar acciones con entidades del Organismo Ejecutivo, descentralizadas, autónomas y semiautónomas, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3. Por el plazo que dure la celebración del Bicentenario de la Independencia de la República de Guatemala en el año 2021, no regirá lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 1030-84 del 27 de noviembre de 1984, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 641-85 del 1 de agosto de 1985.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



[Handwritten signature]

Dic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

[Handwritten signature]

Carlos Enrique Franco Urzúa
Primer Viceministro de Gobernación
Encargado del Despacho

[Handwritten signature]

Juan Carlos Alemán Soto
MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONAL

[Handwritten signature]

Pedro Broto Milla
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

[Handwritten signature]

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS

[Handwritten signature]

Josué Edmundo Lémus Cifuentes
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

[Handwritten signature]

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]

José Angel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Roberto Antonio Malouf Morales
MINISTRO DE ECONOMÍA

María Amelia Flores González
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Alberto Pimentel Mata
MINISTRO DE ENERGÍA
Y MINAS

Mario Roberto Rojas Espino
MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Raúl Romero Segura
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL

Lidia Susana Lemus Arruaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA